



**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**

**Disposición Marítima N° 82**

Montevideo, 20 de setiembre de 2001.-

**INCORPORACIÓN AL PROGRAMA TITULO IV DEL DEC. N° 242/969 EL CURRICULAR AL  
DEL CURSO MODELO OMI "SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES  
SOCIALES"**

**VISTO:** 1) La necesidad de incrementar la seguridad a bordo de los buques nacionales, comprendidos o no en el Convenio para la Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar, Ley N° 14.879 (SOLAS '74) a través de las regulaciones y requerimientos que la Organización Marítima Internacional (OMI) a formulado para la Titulación y Guardia de la Gente de Mar (STCW '95) y que fueran incorporados a la legislación nacional como la Ley N° 16.345 de 19/III/93. -

2) Que el Convenio STCW'95 será la referencia internacional mínima en esta materia a partir del 1/II/2002, por lo que los Cursos básicos del Capítulo VI/1 serán obligatorios en el ámbito internacional a partir de dicha fecha;

3) Que el Decreto N° 242/969 establece los requerimientos que deben cumplir los postulantes para ser enrolados como personal de Mar, previendo en su Artículo 4° que la Prefectura Nacional Naval está facultada para modificar los conocimientos mínimos exigibles.-

4) Que el inciso K del Decreto N° 302/983 prevé la recalificación del personal y que el Artículo 3° del Decreto N° 242/969 indica que los conocimientos deberán ser mantenidos mientras dure la vigencia de la Libreta de Embarque.-

5) Que la Autoridad Marítima a emitido la Disposición Marítima N° 48/996 por la que fueran incorporados los 3 (tres) primeros Cursos básicos de la Sección A-VI/1 obligatorios.-

**CONSIDERANDO:** 1) Que es necesario y conveniente actualizar los requerimientos nacionales en lo atinente a los criterios de formación en materia de seguridad de la Gente de Mar nacional; y que los

Centros de Formación y Entrenamiento nacionales están en condiciones de impartir los Cursos correspondientes al Capítulo VI/1 del STCW'95.-

2) Que es conveniente actualizar y readecuar los requerimientos de instrucción para la Gente de Mar a efectos de elevar los niveles de seguridad en preservación de la Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar.-

### **EL PREFECTO NACIONAL NAVAL**

#### **DISPONE:**

- 1.- Incorporar al programa Título IV del Dec. N° 242/969 el curricular al del Curso Modelo OMI "**Seguridad personal y responsabilidades sociales**".-
- 2.- El mismo quedará integrado por los siguientes Cursos "**Lucha contra Incendio**", "**Supervivencia en el Mar**", "**Primeros Auxilios**" y "**Seguridad personal y responsabilidades sociales**";
- 3.-
  - a.- Todo el Personal que embarque en buques nacionales con Libreta de Embarque deberá tener vigente dichos cursos;
  - b.- Todo el Personal que deba recibir Libreta de Embarque, deberá tener vigente dichos cursos;
- 4.- Para el normal cumplimiento de 3., se establecen las fechas siguientes:
  - a.- No podrán despachar después del 30/I/2002 los buques pesqueros de 1/2 Altura, Altura, buques de Cabotaje superiores a 20 TRB y los afectados a viajes internacionales cuyo personal superior carezca de dichos cursos;
  - b.- No podrán despachar después del 30/I/2002 personal subalterno que carezca de dichos cursos;
  - c.- Las Prefecturas del interior podrán aplazar, el cumplimiento de 4. a. y b. por parte de los buques que operen desde sus puertos en 90 días por razones de disponibilidad de cursos;
  - d.- Las embarcaciones de tráfico menores de 20 TRB no podrán despachar si el Patrón no tiene los respectivos cursos aprobados antes del 30/I/2002.-
  - e.- DIRME instruirá a los Oficiales Supervisores del Estado Rector de Puerto a efectos de que se realicen la s correspondientes verificaciones en los buques extranjeros que visiten los puertos y terminales nacionales.-
- 5.- DIRME, PREMO y Jefaturas de Circunscripción darán la máxima difusión de la presente en su jurisdicción.-
- 6.- A partir del 30/I/2002 quedará derogada la Disposición Marítima N° 48/96.

*Contra Almirante*

**OSCAR L. OTERO IZZI**

*Prefecto Nacional Naval*